



Riohacha D. T. C., 19 de noviembre de 2.021.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ROOSVELT GLADIMIRO BERMÚDEZ GONZÁLEZ
Demandado:	COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00322-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por ROOSVELT GLADIMIRO BERMÚDEZ GONZÁLEZ, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que la obligación que pretende ejecutar es de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 29.800.000.00) es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: *“De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....”*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE:

Gtz.Ro



PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía Instaurada por ROOSVELT GLADIMIRO BERMÚDEZ GONZÁLEZ, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A..

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, *librese* el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha